

**ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO**

29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO

En atención a la convocatoria realizada por el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por instrucciones del Consejero Presidente, Director General del Instituto de Justicia Alternativa, Pedro Bernardo Carvajal Maldonado, con fundamento en los artículos 29 y 33 fracciones I y IV de la Ley de Justicia Alternativa del Estado; así como los artículos 5 fracción I, inciso a, del 7 al 21, 30 fracciones I a la IV y 35 fracciones VI, VIII y IX del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado; siendo las 09:00 nueve horas del día 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se reúnen en las instalaciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, ubicado en la calle Moscú número 60 sesenta, colonia Americana, Código Postal 44150 cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta, Guadalajara, Jalisco, los miembros del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado que firman la lista de asistencia, con el objeto de celebrar la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de dicho órgano colegiado, haciendo constar lo siguiente:

Para dar inicio a la sesión, el Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y Presidente del Consejo, da la bienvenida a los asistentes. Acto seguido concede el uso de la voz al Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

I. Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum.

El Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, pasó lista de asistencia, la cual fue firmada por los Consejeros del Instituto y se acompaña a esta acta, siendo parte integral de la misma y hace constar que se encuentran presentes seis de los siete Consejeros que conforman este cuerpo colegiado, siendo el **Consejero Presidente Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia**

Alternativa del Estado; Maestra Marisela Gómez Cobos Consejera designada por el Gobernador del Estado; Licenciada Miriam Tello Bañuelos Consejera designada por la Diputada Presidenta de la Comisión Legislativa de Justicia del Congreso del Estado; Maestro Jesús Alberto López Peñuelas Consejero designado por la Diputada Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos del Congreso del Estado; Magistrado Maestro Carlos Oscar Trejo Herrera, Consejero designado por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Maestra Norma Livier Blanco Núñez Consejera designada por el Consejo de la Judicatura del Estado, verificando que se cumplen los extremos del artículo 9 del Reglamento Interno del Instituto. Por lo tanto, se declara que existe el quórum legal necesario para instalar la sesión y los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos.

II. Lectura y aprobación del orden del día.

A continuación, el Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, pone a consideración del pleno la propuesta del orden del día para la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, de fecha 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, mismo que consta de los siguientes puntos:

PUNTO NÚMERO I: Lista de asistencia y en su caso declaratoria de quorum.

PUNTO NÚMERO II: Lectura y aprobación del Orden del Día.

PUNTO NÚMERO III: En atención a los acuerdos del Consejo del Instituto tomados dentro de la XXVIII Sesión Extraordinaria, celebrada el pasado 27 de abril del año en curso, en cuanto a sus puntos XIII y XIV del orden del día, por los que el Consejo acordó instruir al Director General para que la Comisión Substanciadora del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, elabore el proyecto de dictamen del laudo correspondiente al expediente de carácter laboral identificado como 01/2016 promovido por el actor ROBERTO ARMANDO CRUZ BRAVO en contra de éste Instituto; por lo cual **se somete al Consejo para efectos de su aprobación** el proyecto de dictamen correspondiente. Se hace llegar el proyecto de dictamen en CD.

CIERRE DE LA SESIÓN.

El Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, pregunta al pleno; ¿se aprueba el orden del día?

A lo que la totalidad de los Consejeros asintieron levantado la mano.

Propuesta de orden del día que es aprobada en votación económica por unanimidad de votos a favor, por los integrantes del Pleno del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado en los siguientes términos:

SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA VIGESIMA NOVENA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

El Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, dice que previamente se han agotado los puntos I y II de la orden del día y se pasaría entonces al punto número III.

PUNTO NÚMERO III: En atención a los acuerdos del Consejo del Instituto tomados dentro de la XXVIII Sesión Extraordinaria, celebrada el pasado 27 de abril del año en curso, en cuanto a sus puntos XIII y XIV del orden del día, por los que el Consejo acordó instruir al Director General para que la Comisión Substanciadora del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, elabore el proyecto de dictamen del laudo correspondiente al expediente de carácter laboral identificado como 01/2016 promovido por el actor ROBERTO ARMANDO CRUZ BRAVO en contra de éste Instituto; por lo cual **se somete al Consejo para efectos de su aprobación** el proyecto de dictamen correspondiente. Se hace llegar el proyecto de dictamen en CD.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco señala, recapitulando, nada más, con fecha 06 seis de agosto del año 2015 dos mil quince se designa el Consejero que presidirá la Comisión Substanciadora del Instituto de Justicia Alternativa en términos del artículo 80 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, es el

antecedente por lo cual el Instituto siempre procediendo conforme a los acuerdos del Consejo, como debe de ser, pues hubo un proyecto inicial emitido por la Comisión Substanciadora prevista en el artículo 80 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IJA, este fue emitido por la Comisión Substanciadora antes citada en términos de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IJA, por el cual se propone condenar al Instituto, así es como lo resolvieron en su momento, condenar al Instituto de Justicia Alternativa, para efecto de reinstalar al actor Roberto Armando Cruz Bravo, en el puesto que venía desempeñando como Coordinador "C" de la Unidad de Transparencia, lo anterior bajo el argumento, de que si bien es cierto, quedo debidamente acreditado que el nombramiento que tenía era de naturaleza de confianza en razón de las labores que venía desempeñando, se violo en su perjuicio el derecho humano al debido proceso, toda vez que en este se dice, no se cumplieron las garantías procesales de derecho de audiencia y la oportunidad de aportar y desahogar las pruebas. Es bueno, también como antecedente, mencionar que el Licenciado Alfonso Rejón se excusó por la amistad que tuvo con la persona y quedo en su lugar el Licenciado Cesar Medina.

El Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, establece, que más que la amistad, Señor Director, como dependía jerárquicamente de un servidor, fueron fundamentalmente, las dos razones, la que esgrime el Señor Director, pero principalmente en virtud de que dependía laboral y administrativamente de mí.

El Director del Instituto de Justicia Alternativa del Estado manifiesta. Entrando al análisis de lo que nos ocupa el día hoy como punto único, hay consideraciones, que una vez puesto en la mesa el orden del día a tratar, quiero decir que al poner a su consideración el proyecto de dictamen de laudo del expediente de carácter laboral 01/2016, promovido por el Ciudadano Roberto Armando Cruz Bravo en contra de este Instituto, se cumple con los acuerdos tomados por el Consejo, por lo que me instruyeron a efecto que la Comisión Substanciadora, prevista en la Ley de Justicia Alternativa, fuera la que emitiera dicho proyecto de dictamen, es menester considerar que ¿tienes el oficio? no lo tengo físicamente, lo solicite al Licenciado Alfonso Rejón con fecha 14 catorce de mayo, no tengo físicamente todavía el acta de hace un mes, en fin, vamos poniendo por medio del audio de los acuerdos, que es el tema que quiero poner en la mesa; sin embargo, es cierto que para que los integrantes de este Consejo tengan la certeza y claridad del sustento jurídico del

dictamen que se presentó, se requiere que conozcan a detalle, a fondo, los antecedentes de las actuaciones del expediente laboral respectivo, por tal razón, desde este momento propongo, en primer lugar, que tengan a bien preguntarnos cronológicamente, los datos aquí los tenemos, y llevar a cabo una mesa de trabajo técnica, que pueda ser integrada por alguno de nosotros o por las personas o asesores que cada quien designe y que a la brevedad, se lleve una revisión del dictamen en relación con los autos que integran el expediente, en el entendido de que yo como Director del Instituto de Justicia Alternativa, tengo que poner, como dicen por ahí, el pecho por el Instituto y lo estoy haciendo y lo seguiré haciendo.

Así, en caso de que lo consideren ajustado a derecho, como se hizo, se apruebe en una siguiente e inmediata sesión este dictamen, o en caso de tener consideraciones distintas, entonces se instruya lo conducente; finalmente lo que se busca es sacar adelante el tema, con total apertura a lo que este Consejo tenga a bien deliberar o decidir. En cuanto al trámite del amparo que se presentó por parte del actor, es importante mencionar que sabemos que el mismo fue concedido para efectos de que se emitiera el laudo correspondiente y se encuentra corriendo el término para que este cause estado y una vez que esto así suceda, será cuando el Juzgado de Distrito respectivo, determine un plazo para cumplir con la emisión del laudo, el término para que cause estado la resolución de amparo concluye el 30 treinta de mayo, es decir, a partir de ahí, pues ya tendríamos nosotros un límite para emitir el laudo, puede ser, no sé, una semana, quince días, un mes, dependiendo de lo que decida el Juzgado de Distrito; creo que no es necesario, creo que ya estamos con una propuesta de parte de un servidor y bueno, esos son los antecedentes de cómo hemos llegado a esta sesión y la intención es darle solución como ustedes tengan a bien instruir.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez solicita el uso de la voz y dice, yo ya vi el dictamen y no entendí muy bien aquí en la cuenta; con relación al amparo, una pregunta ¿ya nos llegó el requerimiento?, ¿ya se dictó sentencia en el juicio constitucional?

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado contesta, se le concedió el amparo.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez, pregunta, ¿para efecto de que se pronuncie el dictamen? ¿Cuándo llegó la notificación?

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado contesta, esta fue el 16 dieciséis de mayo.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez pregunta, ¿pero todavía no causa estado?, ¿verdad?, ¿todavía no tenemos el termino para el cumplimiento?

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado contesta, todavía no, mañana causa estado, mañana 30 treinta, luego ya.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez indica, bueno el 30 treinta finalizan los 15 quince días me imagino yo, falta que lo acuerde el Juzgado Federal y que nos mande la comunicación, en el inter podemos emitir y contestar en última instancia. Hay unas cuestiones de redacción y técnica, me parece que el dictamen se declara procedente, por pérdida de confianza y sostienen el cese del funcionario, nada más que ahí, en las cuestiones propositivas, salvo la cuenta, nosotros no tenemos los autos a la vista ni mucho menos, no sé si tenga alguna cuenta con relación al proceso de como este el asunto para poder... este, yo de antemano, siempre he dicho que es responsabilidad suya, con relación a los dictámenes y que hay que ver, nada más, un antecedente sobre las cuestiones del proceso, porque eso no se nos hizo llegar, pero en la cuestión propositiva de la resolución, me parece que hay una falla muy grave ahí al estar condenando nosotros al Instituto, cuando somos el Instituto. Cuando resultan procedentes las pretensiones del solicitante o del denunciante, en todo caso, la proposición debe ser decreto, es decir, reconocerle en última instancia y no condenarnos a nosotros mismos, porque esa es una cuestión procesal que no es congruente; entonces nada más hay que decir, de resultar así procedente las pretensiones que hizo usted en los incisos a, b, c y d, ya ahorita no me queda muy claro cuáles son, basta con el reconocimiento; que se diga y toda vez que quedaron debidamente justificadas las pretensiones a las que alude el justiciable en los incisos a, b y c, procédase al pago de esto, de esto y de esto. Nosotros decretarlo y no condenarnos a nosotros mismos, porque nosotros estamos emitiendo el fallo, esa es la cuestión técnica, porque ¿cómo nosotros somos parte y autoridad?, no basta con reconocerle los derechos y decir que se pague, es una cuestión de redacción, es una cuestión técnica. No quiere decir que no se declare o que no sea consistente la procedencia de la pretensión, simplemente hay que ordenar, en ese orden de ideas la proposición y reconocerles el derecho, nada más, y no condenarnos a nosotros mismos al pago de las

pretensiones y toda vez que resultan procedentes las prestaciones a que alude el justiciable en tales y tales relativas a....., es más, hasta ser más específico, con relación al inciso a), que se refiere a esto, que son las partes proporcionales de sus derechos laborales, que bueno, si tiene derecho hay que pagárselos, es un reconocimiento y se decreta el pago, nada más, porque de nosotros depende el pagarle y reconocerle, pero no el condenarnos a nosotros mismos a pagarle, una cuestión técnica, nada más, ¿verdad?

La Consejera Licenciada Miriam Tello Bañuelos, indica, misma suerte al tema de la absolución, que también maneja el termino absolver, también sería lo mismo. En la primera proposición.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez agrega, en la primera cómo hay inconsistencias, aquí en la primera habla de que se absuelve al Instituto. En todo caso, resulta parcialmente fundado, con relación a esto y esto, y hasta ahí. O se declara fundada parcialmente la denuncia presentada por el justiciable con relación a esto. Entonces se sostiene, pero con relación a las pretensiones relativas a los derechos laborales, se reconocen y páguesele lo proporcional en tal y tal, conforme a la proposición correspondiente, pero no decir que se condena al Instituto o se absuelve al Instituto. No, aquí hay inconsistencias, aquí hay que decir que se reconoce parcialmente la denuncia presentada por el justiciable, con relación a las pretensiones que describen los incisos d), e) y f), relativas a tales y tales supuestos; con relación al cese, también se sostiene por esto, esto y esto, es una cuestión nada mas de redacción.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado pregunta, ¿estamos de acuerdo? bien, ¿algún otro comentario?

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera, manifiesta, yo tengo algunas preguntas, pero yo les propondría que por tratarse de un procedimiento laboral que se encuentra sujeto a una determinación, a la mejor me gustaría hacer dos o tres preguntas fuera del acta, para no ventilar en un documento público lo que es parte de un proceso laboral, ¿si estuvieran de acuerdo?

Moción que fue aprobada por la totalidad de los Integrantes del Pleno del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Una vez que fue debatido el punto tercero del orden del día, los integrantes del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, en votación económica y de manera unánime emitieron el siguiente **ACUERDO**:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, SE SUSPENDE LA DISCUSIÓN DEL PUNTO III DEL ORDEN DEL DÍA, PARA ESTABLECER UNA MESA DE TRABAJO TÉCNICA, QUEDANDO ABIERTA LA SESIÓN, MISMA QUE SE REANUDARA UNA VEZ QUE SE TENGAN LAS CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS QUE SE REALICE.

El Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, Pedro Bernardo Carvajal Maldonado, agradece la asistencia y participación de los Consejeros, suspendiendo la presente sesión, siendo las 11:15 once horas con quince minutos, del día 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, firmando de conformidad esta acta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

REANUDACION DE LA XXIX SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DEICIOCHO

Siendo las 13:00 trece horas del día 07 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se reúnen en las instalaciones del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicado en la calle Moscú número 60 sesenta, colonia Americana, Código Postal 44150 cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta, Guadalajara, Jalisco, los miembros del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado que firman la lista de asistencia, con el objeto de reanudar la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria de dicho órgano colegiado, haciendo constar lo siguiente:

Para dar inicio a la sesión, el Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y Presidente del Consejo, da la bienvenida a los asistentes. Acto seguido concede el uso de la voz al Secretario Técnico.

El Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, pasó lista de asistencia, la cual fue firmada por los Consejeros del Instituto y se acompaña a esta acta, siendo parte integral de la misma y da cuenta de la incorporación a la sesión de la Consejera Maestra Consuelo del Rosario González Jiménez. Se hace constar que se encuentran presentes los siete Consejeros que conforman este cuerpo colegiado, siendo el **Consejero Presidente Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado; Maestra Marisela Gómez Cobos Consejera designada por el Gobernador del Estado; Maestra Consuelo del Rosario González Jiménez Consejera designada por el Gobernador del Estado; Licenciada Miriam Tello Bañuelos Consejera designada por la Diputada Presidenta de la Comisión Legislativa de Justicia del Congreso del Estado; Maestro Jesús Alberto López Peñuelas Consejero designado por la Diputada Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos del Congreso del Estado; Magistrado Maestro Carlos Oscar Trejo Herrera, Consejero designado por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Maestra Norma Livier Blanco Núñez Consejera designada por el Consejo de la Judicatura del Estado, verificando que se cumplen los extremos del artículo 9 del Reglamento Interno del Instituto. Por lo tanto, se declara que se mantiene el quórum legal necesario para continuar la sesión y los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos.**

El Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, inicia señalando que para esta reanudación, se les puso en su lugar, el contenido del punto que esta para su análisis y que en la pasada fecha se inició para poderlo resolver, entonces retomamos la sesión y está a su consideración Señores Consejeros.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado expone, muchas gracias, si me permiten, nada más como antecedente, mencionar que el pasado 29 veintinueve de mayo del año en curso se inició la sesión número 29 veintinueve, una sesión extraordinaria del Consejo, para tratar el tema relacionado a poner a su consideración y para su correspondiente resolución el dictamen de laudo relativo al expediente laboral número 01/2016, promovido por el actor Roberto Armando Cruz Bravo en contra de

este Instituto, como ya es de su conocimiento, por así haberlo acordado en la fecha antes mencionada, la presente sesión quedo abierta y suspendido el punto número 3 tres para efecto de llevar a cabo un análisis detallado por el área técnica jurídica de amparos, en este caso, en Fiscalía General del Estado, quien tuvo a bien hacer la propuesta fue nuestra Consejera Maestra Marisela Gómez. En ese sentido el mismo 29 veintinueve de mayo comenzaron los trabajos de análisis del tema para definir el sentido del proyecto de dictamen de laudo respectivo, por lo que se llevaron a cabo 2 dos reuniones de las cuales se les mantuvo enterados e incluso fueron convocados los Consejeros y/o asesores y de las que derivó un nuevo dictamen que incluye las observaciones realizadas. De las conclusiones a las que se llegaron, derivadas de las observaciones mencionadas por el área técnica jurídica de amparos de la fiscalía se desprende que:

Numero 1 uno: En esencia se propone que el fondo del asunto se resuelva en el mismo sentido que el primer proyecto de dictamen.

Numero 2 dos: Se fortaleció el argumento de que el servidor público de acuerdo al nombramiento que ostenta como Coordinador "C" de la Unidad de Transparencia y funciones inherentes al mismo, se le puede considerar funcionario público, de acuerdo a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la Ley General en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, el cual al depender, de acuerdo a esta última legislación, los encargados de las unidades de transparencia de los titulares de las entidades y ser estos quienes le otorgan su nombramiento, resulta que no tienen estabilidad en el empleo y se les puede remover libre y discrecionalmente.

Numero 3 tres: En el apartado de proposiciones del proyecto de dictamen, se omitió usar el término "se condena al Instituto", por el termino sugerido por el área técnica y los mismos Consejeros en la parte primera de la presente sesión.

Adicionalmente se llevaron a cabo diversas correcciones ortográficas y de forma, así como algunas terminologías empleadas que observo la misma área técnica antes citada. De igual forma, se consideraron e incluyeron finalmente las observaciones realizadas por parte de nuestra Consejera Maestra Consuelo del Rosario, que nos hizo llegar el día de hoy, las cuales, en esencia, tampoco varían el fondo, ni el sentido del proyecto de dictamen. Por otra parte, por lo que ve al

trámite del juicio de amparo promovido respecto de la resolución del presente asunto por la parte actora Roberto Armando Cruz Bravo, cabe mencionar, como de hecho ya es de su conocimiento, que el pasado 4 cuatro de mayo del año en curso, nos fue notificado el acuerdo por el cual el Juzgado de Distrito respectivo, nos hace saber que causo estado la resolución que concede el amparo, dándonos 3 tres días para llevar a cabo su cumplimiento, con vencimiento este jueves, para resolver finalmente el presente asunto en esta primera instancia, en ese sentido, el día de ayer se solicitó una prórroga al Juzgado de Distrito por estar en vías de cumplimiento, para efecto de contar con mayor tiempo para concretar el cumplimiento de la ejecutoria, también cabe mencionar que se platicó ayer mismo con la Secretaria del Juzgado, quien refirió verbalmente, que sin problema nos acordaban la petición para que tuviéramos más tiempo, sin decirnos hasta este momento, cuantos días más nos concederían; por lo tanto, es que en este momento, se hace la presentación formal del nuevo proyecto de laudo requerido por este Consejo a la Comisión Substanciadora prevista por la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para su respectiva aprobación y resolución, lo dejo a su consideración, Consejeras, Consejeros. Aquí está ya con los cambios previstos, si tienen a bien lo firmamos de una vez. Adelante.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera, pregunta ¿cuáles son los argumentos de refuerzo de que el Coordinador “C” de la Unidad de Transparencia puede ser removido de su cargo libremente?

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado dice; es el ¿tienen el artículo? por favor.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso Validador “B” del Instituto de Justicia Alternativa del Estado responde; Magistrado, lo que le agregamos al dictamen, lo estamos fundamentando con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; específicamente en el artículo 24 fracción II, que dispone que los coordinadores y los encargados del área de transparencia dependen directamente del titular de la dependencia, entonces es por eso, más o menos lo que comentábamos ahorita, apoyados en la Jurisprudencia de la Segunda Sala, que nos da esa salida, que evidentemente, con el tema de la estabilidad en el empleo, hay que cumplir con los requisitos que establecen los artículos 23 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado, salvo los titulares que prevé el artículo 9

de la Ley y los que dependan directamente de ellos, entonces, por eso lo estamos fundamentando con la Ley General, viene a foja 108 ciento ocho, Magistrado.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera pregunta, ¿y el Coordinador “C” de la Unidad de Transparencia es el titular de la unidad?

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado contesta, si, es la única figura.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez puntualiza, en las observaciones que nosotros hicimos y bien como ahorita lo señalo de manera genérica, no afectaba la resolución, si considero que eran importantes las apreciaciones, porque habíamos señalado que en el proyecto no señalaban si la información que dio el trabajador afecto la licitación, que finalmente eso es lo que vendría a constituir una situación grave; la otra era, que porque no venía en el proyecto, no se señalaba exactamente dentro de su función que fue lo que violo en su propia actuación, no venía precisado eso y lo otro era, que también creo que es importante, porque es de fundamentación, es de fondo por decir así, se había señalado el artículo 3 tres y era el 4 cuatro, no el 3 tres.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso indica, si, ya está modificado.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez, continua diciendo y lo otro, es que se considerara que había una violación al principio de probidad y que por ende es que se perdía la confianza, más que nada.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso indica, si, esta agregado en el nuevo dictamen Maestra y no quisimos entrar tanto al estudio de las consecuencias que generaron el acta, otra vez, apoyados en la Jurisprudencia con la cual estamos soportando el dictamen, que habla específicamente de eso, de que el tribunal que va a resolver no tiene por qué entrar al estudio, ni a las causas, dice “el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, no está obligado a analizar la resolución de baja, ni las causas de aquella”, o sea que la motivaron; si se le puso, atendiendo puntualmente a su observación, el tema de la falta de probidad y generando el acta de pérdida de confianza, a lo que no entramos mucho fue al estudio de si estaba debidamente acreditada la falta de probidad, porque es el sustento que tenemos

con este criterio Constitucional, que el tribunal no tiene por qué analizar las causas de aquello.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado expone; la propuesta es, que si tienen alguna sugerencia, algún cambio, alguna otra propuesta, la analizamos con mucho gusto, por alguna de las Consejeras o Consejeros, si no, bueno, si tienen a bien firmar esta propuesta que hacemos. Si tienen a bien, nos vamos a la firma.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera interviene, quiero hablar respecto a su manifestación de que fue removido del cargo y que lo asignaron a la Secretaría Técnica y que sus funciones eran de notificar convocatorias a los integrantes del Consejo, colaborar en la redacción de actas, asistir en la preparación de sesiones de Consejo, redacción de actas, auxiliar en sesiones de la Comisión Substanciadora.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado indica, si eso es lo que el declara.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera pregunta, ¿es cierto o no es cierto?

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado responde, el hacía esas actividades.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera pregunta, ¿estas?

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado contesta, entre otras, sí.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera pregunta, ¿o las de Coordinador de Transparencia?

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado agrega, veía lo de transparencia y además estaba en esto.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera menciona, es que él dice que en algún tiempo Coordinaba la Unidad de Transparencia, que después fue removido a hacer estas.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso señala, en el momento del cese, del acta de pérdida de confianza, estaba en la Secretaría Técnica.

El Licenciado Luis Orozco Santacruz, Jefe del Departamento de Organización, Medios y Proyectos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado agrega, se le comisiono.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez replica, pero entonces ya no hacía funciones de transparencia, porque ahí va a estribar. La Ley dice; no basta con que me designes que eres de confianza, sino que las funciones que realice sean de confianza, entonces cambia totalmente.

El Licenciado Luis Orozco Santacruz puntualiza, él estaba llevando a cabo funciones de la Coordinación de Transparencia cuando dio motivo.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera pregunta, ¿cuál fue la función por la que dio motivo a la baja?

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado responde, la falta de probidad que comentábamos, en el acta está, ¿tienen el acta ahí a la mano?

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez argumenta, es lo que yo les comentaba, pero dicen que no entraron a eso porque se están basando en la Jurisprudencia, porque no lo determinaron exactamente en que había estribado la violación a su función, que era una falta de probidad, pero eso es lo que usted está señalando que no lo están manifestando, porque se están amparando en una Jurisprudencia.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez aclara, son dos cosas distintas, una son las funciones, que es lo que debe de quedar bien determinado, porque eso es lo que da pie a ver si es un empleado de confianza o es un empleado de base,

porque dice la Jurisprudencia que no basta con que se diga en el nombramiento, sino que tiene que ver con la funciones en que labora y la otra es la que se refiere la Jurisprudencia que dice el compañero, es que efectivamente cuando ya se determinó que si es un empleado de confianza, ya no tienes por qué entrar al estudio del acta, ni de la actividad, si esta trajo o no trajo consecuencias, son dos cosas distintas.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez menciona, sí, pero, por eso el no entra a la otra parte, porque basta con determinar que su función si era de confianza.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez pregunta, ¿entonces cuando lo suspenden era encargado de transparencia, o hacia las funciones que dice ahí?

El Licenciado Luis Orozco Santacruz contesta, en el momento de la separación, estaba comisionado a la Secretaría Técnica, pero obviamente cuando dio motivo para la pérdida de confianza, fue en funciones de Coordinador de Transparencia y en el acta que se levantó se hace la descripción de cuáles son los motivos que dieronaunque la Jurisprudencia habla que no es necesario, simplemente basta con argumentar la perdida de la confianza, sin embargo, en el acta si se refiere cual fue el motivo, el origen, el tema de la Comisión de Adquisiciones, que tuvo dudas razonadas por el informe que rindió transparencia y que derivado de eso, fue que la Contraloría se encargó de la investigación, de la cual derivo que informo con falsedad los proveedores con su registro vigente y puso a proveedores que tenían registro vencido y de hecho se detectó que lo hacía con regularidad, o cada que sucedía esto y ya les avisaba, ya date de alta, ya paga, ya se te adjudico a ti y adelante. De hecho, aquí está relacionado en esta acta, si gustan lo puedo leer textualmente.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez pregunta, ¿que se le dijo en el dictamen con relación a las manifestaciones?, que es a lo que se refiere el Magistrado ¿cómo se le contesta sobre ese particular?, lo que hace la defensa el trabajador.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso pregunta, ¿en el dictamen o en la contestación como parte demandada?

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez indica, en las dos cosas.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso menciona, en la contestación, hay que decirlo, no está completamente transcrito.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez pregunta, ¿en el dictamen, que se dice sobre el particular?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso contesta, insistimos, en el dictamen no entramos al estudio del acta.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez acota, espérame, una cosa es el acta, por el hecho de lo que dio motivo a la separación del cargo, porque daba información a los proveedores, porque alteraba los registros.....eso es a lo que si entras, o no entras, a lo que se refiere la Jurisprudencia, pero esto es parte de su defensa, dice; yo no era empleado de confianza, yo era empleado de base, son dos cosas distintas, eso no da origen al acta, eso sobreviene después de que ustedes lo separan del cargo o lo comisionan, lo quitan de transparencia y lo comisionan, que ya en el momento de la suspensión el ya no era empleado de confianza, a eso es a lo que se refiere, que sus actividades eran de un empleado de base y ahí es donde la Jurisprudencia aplica en contrario sensu y sobre eso, ¿qué se le contesto?, es lo que estamos preguntando.

El Licenciado Luis Orozco Santacruz contesta, de hecho, el trata de acreditar que era de base, de acuerdo a las funciones que hacía en la Secretaría Técnica, sin embargo, el razonamiento, todo lo que se hace del lado de las pruebas, concluye en que de hecho, el si era servidor público de confianza, dadas las actividades que realizaba al día como Coordinador de Transparencia y en las funciones que realizaba al momento, de hecho, las posiciones que el plantea van en ese sentido, que funciones hago ahora y al valorar la prueba se llega a esa conclusión, de que aun así, era servidor público de confianza.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez pregunta, ¿pero no al momento del cese?

El Licenciado Luis Orozco Santacruz contesta, no, en general, se habla de lo que él pretende acreditar con respecto a no ser de confianza, resulta que si es de confianza y se hace el razonamiento ahí en el dictamen.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez manifiesta, eso es lo que yo no entiendo, el proceso, porque si él hubiera estado en transparencia, entonces te levanto el acta, así es como funcionaria la situación de un empleado de confianza, precisamente la mediatez, lo que se pretende proteger, pero si el ya no estaba ahí, entonces, ¿cuál fue el motivo de la mediatez de haberlo separado sin haber puesto un procedimiento?, eso es lo que llama la atención. A mí me queda muy claro, ya lo platicamos la Licenciada que nos hizo a bien apoyarnos con su equipo, ¿que sería lo más conveniente aquí en esta situación?, ya para salvaguardarla, ¿qué es lo más conveniente?, ¿lo que más nos conviene en este momento?, pues sostener esa situación, nada más que hay que fundar y hay que contestarles lo más precisos que se pueda, también para no dar pie a que en el amparo, de cualquier situación se puedan agarrar para hacerlo, pero mientras más vemos la situación, más vemos que se trata de una situación ahí muy irregular.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado menciona, respecto del nombramiento.

La Consejera Maestra Marisela Gómez Cobos pregunta, ¿cómo se definen los nombramientos?, ¿por las actividades?

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera indica, lo que está resuelto es que el servidor público es lo que sus funciones representen, de manera que sin importar que le pongan de confianza, de base o la categoría que sea, analizando sus funciones es donde debes entender si es eminentemente un trabajador de confianza o es uno de los que tienen derecho a ser basificados. Por eso la discusión, sus funciones ¿cuáles eran? y por eso preguntaba lo del acta, no porque tenga que ser analizado en el procedimiento, como bien lo aclaraba la Consejera, sino porque quiero saber cuáles eran las funciones que estaba realizando, para entender que el ejercía funciones de confianza.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez explica, porque esa Jurisprudencia aplica, si, cuando estas en el momento.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera agrega, pero lo primero que tienes que hacer es probar que es de confianza y una vez que está claro que es de confianza, dices, ya no tengo ni siquiera que acreditar la causa del cese.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez insiste, ¿que se le contesto ahí?

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera manifiesta, sin embargo, a mí me dicen que el argumento de la causa, o más bien que sostiene las funciones de confianza está en la página 108 ciento ocho, que está al final de la resolución, yo hubiera sido lo primero que abordaría. Él es de confianza y lo acredito con esta, con esta, con esta y en los términos de lo establecido por el artículo fulano de la Ley de Transparencia. Una vez que montas el argumento de que es de confianza, entonces desarrollas el resto de tu proyecto, siempre partiendo de ello; al final queda con un argumento, parece un apéndice por ahí perdida, que nos dice es de confianza porque así lo establece la Ley de Transparencia, pero en realidad tenemos que acreditar que es de transparencia porque esas son las funciones que estaba desempeñando, por eso vuelvo a la pregunta, las funciones. ¿cuándo fue transferido él a la Secretaría Técnica? o ¿cuándo fue comisionado a la Secretaría Técnica?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso contesta, es que de hecho si esta Magistrado, en la página 103 ciento tres último párrafo, porque es donde entra al tema de si acredito o no ser personal de confianza, dice: “En ese orden de ideas la parte demandada acredito que el actor, en base a las funciones desempeñadas en el puesto de Coordinador “C” de la Unidad de Transparencia, con adscripción a la Secretaría Técnica del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, era de confianza, ya que el actor Roberto Armando Cruz Bravo en la prueba confesional ofertada por la demandada a su cargo, confeso que si era cierto que las actividades de su puesto de Coordinador “C” de la Unidad de Transparencia del Instituto, se encuentran expresamente señaladas en el artículo 37 del Reglamento del propio Instituto”.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera pregunta, ¿por qué tiene adscripción a la Secretaría Técnica?

El Licenciado Luis Orozco Santacruz responde; precisamente, derivado de lo que se le observó, fue que se le comisiono y ya posteriormente se le hizo el...

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera replica, ¿no, pero su adscripción está a la Secretaría Técnica?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso contesta, estaba, pero se hizo un oficio de comisión.

El Licenciado Luis Orozco Santacruz agrega, un oficio de comisión, ahora no obstante que el Reglamento Interno, incluso si habla de que el Coordinador de la Unidad de Transparencia depende de la Secretaría Técnica. Más allá del Reglamento, la Ley General en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, que es una Ley Nacional, habla en su artículo 24 veinticuatro, de que los encargados de las unidades de transparencia deben depender directamente de los titulares de las entidades.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera pregunta ¿y porque nunca modificamos el Reglamento?

El Licenciado Luis Orozco Santacruz contesta, no se ha modificado, pero existe un acuerdo al respecto.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera cuestiona, ¿quién tomo el acuerdo?

El Licenciado Luis Orozco Santacruz responde, es un acuerdo de Dirección General, sin embargo, efectivamente ese Reglamento se requiere armonizar, es uno de los proyectos precisamente, así como el Reglamento de Adquisiciones que está en proceso, el de Transparencia igual.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez dice, ahora, el, en sus documentales, eso ya no lo advertí, ¿ofrece el oficio de comisión como prueba de su parte?

El Licenciado Luis Orozco Santacruz indica, si lo ofrece, en eso no hubo controversia, porque, de hecho, efectivamente, si es cierto, si estaba comisionado.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez objeta, pues ahí podría ser discutible verdad, porque los hechos de donde surge la suspensión fue cuando estaba en transparencia, hay que ver qué situación podría ser discutible.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso añade, no fue materia de controversia, porque en la contestación nunca se negó el tema de la comisión.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera pregunta, ¿qué es la comisión?, ¿que estaba asignado a la Secretaría Técnica?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso responde, o sea, no fue hecho controvertido.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera cuestiona, ¿cuánto tiempo duro en la Secretaría Técnica?

El Licenciado Luis Orozco Santacruz establece, del 19 diecinueve de octubre de 2015 dos mil quince a marzo del 2016 dos mil dieciséis.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera contabiliza, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo; 5 cinco meses ¿y después fue sancionado por una conducta realizada con anterioridad a esos 5 cinco meses?

El Licenciado Luis Orozco Santacruz precisa, en marzo fue el acta de separación.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso agrega, el acta sí, pero ¿cuándo fue cuando inicio el tema de la investigación de la contraloría?, eso empieza antes, o sea, si es con fecha anterior al acta.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera cita; “es falso que el 19 diecinueve de octubre de 2015 dos mil quince, se le hubiera ratificado al demandante su adscripción a la Secretaría Técnica del Instituto aludido”, ah, dice que fue comisionado el 19 diecinueve de octubre, ¿de que fecha es esta legislación general que citan de transparencia?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso responde, 2015 dos mil quince. 04 cuatro de mayo de 2015 dos mil quince.

La Consejera Maestra Marisela Gómez Cobos pregunta, ¿cuánto tiempo después se levantó el acta?

El Licenciado Luis Orozco Santacruz contesta, fue en octubre, del veinte de octubre de 2015 dos mil quince, al cuatro de abril del 2016 dos mil dieciséis.

La Consejera Maestra Marisela Gómez Cobos cuestiona, ¿y el acta se levanta en marzo?

El Licenciado Luis Orozco Santacruz puntualiza, en marzo del 2016 dos mil dieciséis.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado añade, ya que se hicieron las indagatorias.

El Licenciado Luis Orozco Santacruz complementa, que la contraloría lo hizo.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado dice, para tener los fundamentos.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera dice, si nadie tiene más dudas, yo me di a la tarea de platicar con Lourdes, para ver que había sentido ella del procedimiento que habían revisado y me dijo, pues evidentemente mal hecho por la estructura administrativa, es un asunto que pone a la institución contra las cuerdas con algún amparo; ya no pueden reponer el procedimiento, tienen que tomar la determinación en sentido favorable o desfavorable a la reinstalación, dice que ella por su experiencia, ve que en cualquiera de los dos sentidos que lo realicemos, a menos de que nos allanáramos a todo lo que está pidiendo, lo va a controvertir, pero llega a la misma conclusión y lo comentamos en la mesa; hay un procedimiento que debió haberse realizado, que no se realizó, a mí me sigue sin quedar muy claro como estamos justificando entonces que es de confianza y sobre todo me conflictúa demasiado que entendamos que la Ley de Transparencia le otorga un carácter, una posición y que lo busquemos en un procedimiento, cuando después de tres años no hemos sido capaces de reflejarlo en un reglamento; entonces sigo pensando que vamos muy detrás de los asuntos, sigo pensando que las áreas administrativas de

IJA no están dando el ritmo que deberían de dar, no toman la batuta del asunto y yo con ello defino la posición de mi voto, yo en realidad no pienso avalar la sentencia en este sentido y me voy a conciencia en mi voto, es la conciencia de mi voto, voy en contra de la resolución que hoy tratamos.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez manifiesta, yo también platique con Lourdes y me dejo claro que si hablamos de una reposición teníamos que reinstalar y pagar.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado agrega, lo platicamos por los efectos de la prescripción para poder llevar a cabo ese proceso sancionador.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez siguió diciendo, teníamos que reinstalar, pagarle y también me dijo que ella veía inclusive, más conveniente sostenerlo así, porque lo iba a impugnar de todas formas, que lo iba a impugnar y que de alguna manera, pues nunca están conformes con la resolución y que así nos allanáramos, si no se le iba a liquidar todo lo que estaba pidiendo, pues entonces se iba a ir al amparo, a mí también me queda claro que el procedimiento está completamente viciado, que estamos disfrazando ahí una situación legalmente lo menos mal que se pueda, pero yo insisto en que hay que buscar un acercamiento y por el momento hay que tratar de salvar una situación de esta naturaleza que sea menos gravosa para el Instituto y que en lo subsecuente, si se tomen en cuenta todas las observaciones que hicimos aquí en la mesa, para que esto no vuelva a pasar, independientemente de todo, a veces no podemos estar conformes con la forma como trabajan o situaciones personales o lo que sea, pero al final los federales son muy casuísticos y muy garantes en ese sentido y nomas nos estamos exhibiendo, esa es la verdad.

La Consejera Licenciada Miriam Tello Bañuelos precisa, aquí lo que nos están poniendo sobre la mesa es, se aprueba o no el dictamen, si no se aprueba, ¿cuál sería la consecuencia de que no aprobemos?

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado responde, alguna propuesta, otra propuesta de algún Consejero o Consejera.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez añade, aprobarla en otro sentido, sería la situación, tenemos que sacar un dictamen.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez menciona, el sentido del dictamen es el que se está discutiendo, porque tiene que haber un dictamen.

La Consejera Maestra Marisela Gómez Cobos argumenta, se pidió prorroga, no creo que nos den más de 3 tres días, no nos van a dar ya más tiempo, una prorroga la pedimos sabiendo que nos van a dar quizás 24 veinticuatro horas, quizás 48 cuarenta y ocho, no sabemos, pero ya no nos van a dar más prorroga.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez pregunta, si, pero haber jurídico ¿cuáles serían las alternativas para el sentido del dictamen?, ¿cuáles serían?, ¿cuáles hay?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso contesta, quien tenga una consideración contraria a lo que ya se resolvió o se está proponiendo, si tendría que emitirnos o poner en la mesa ante el Consejo que criterio...

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez acota, pero aquí no hay de dos o se ratifica o se reinstala y se paga, es eso ¿no? y si se reinstala y se paga, ¿de qué estamos hablando? ¿qué montos?, etcétera.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso contesta, el ultimo monto, ya con el 2% dos por ciento, son como casi \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez pregunta, o sea que si dijésemos que no queremos ratificarlo, ¿tendríamos que pagar eso?

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera añade; ¿calculando cuánto tiempo?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso contesta, un año más el interés del 2% dos por ciento sobre 15 quince meses, incluidas prestaciones, en base al salario del actor que son como \$19,000.00 (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez pregunta, ¿y eso dan cuatrocientos y tantos mil pesos?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso responde, si porque de 12 doce meses serían...

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez interviene; de 10 diez serían 190 ciento noventa, más otros dos, ¿qué quieren rapidez o exactitud?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso sigue exponiendo; si, lo que pasa es que el juicio es de 2016 dos mil dieciséis, ya llegamos al tope de los 12 doce meses, pero si nos está incrementando mensualmente, más o menos como unos \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por el tema del 2% dos por ciento de los 15 quince meses, son como \$350, 000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) \$360, 000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez puntualiza, es que está solicitando también los incrementos salariales y todo.

La Consejera Maestra Marisela Gómez Cobos reflexiona, también debemos entender que el procedimiento se hizo mal, pero ya se hizo, o sea ya.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez argumenta, por eso, una cosa es aceptar que se hizo y por efectos de eso tendríamos que decir que se reinstale al trabajador, digo, si estamos aceptando que se hizo mal, lo que correspondería era...

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso complementa, allanarnos, pero ahorita reponer el procedimiento hasta el acta.

La Consejera Maestra Marisela Gómez Cobos señala, no se puede hacer.
El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera opina, eso está descartado, efectivamente, únicamente hay de dos; el despido fue injustificado, si, aquí esta el dictamen. No fue un procedimiento bien llevado, no hay un despido justificado, pues se reinstala, eso es todo lo que hay.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez coincide, exacto, no hay muchas opciones.

La Consejera Maestra Marisela Gómez Cobos añade, y llegar a una negociación con él.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez considera, pues no, porque si en el dictamen estamos diciendo que lo estamos reconociendo, se le tiene que pagar conforme a derecho.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado informa, él está trabajando en la Secretaría de Administración, ganado un poquito más allá.

La Consejera Maestra Marisela Gómez Cobos opina, es que ahí viene también la incompatibilidad, porque él desde que salió de aquí está en la Secretaría de Administración, no me acuerdo si tiene un nivel..., pero es más alto que él que tenía aquí.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez menciona, la incompatibilidad entra cuando está trabajando.

La Consejera Maestra Marisela Gómez Cobos replica, pero se le va a pagar el mismo periodo que ya trabajó.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera considera, es una aberración, pero legalmente es procedente.

La Consejera Maestra Marisela Gómez Cobos agrega, es negociarlo.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera coincide, exactamente, eso es lo que institucionalmente se debió de haber hecho por protección al Instituto, no trasladar la responsabilidad de un proceso en los Consejeros. Exactamente decirle, a ver maestro nosotros te vamos a ofrecer la reinstalación, ¿la quieres? no, no la voy a tomar, a bueno entonces como nos ponemos de acuerdo, vamos partiendo esas cantidades. No, pero lo único que se hizo fue ver correr el procedimiento y

dejárnoslo al final y al final decirnos, cierren los ojos, no vean que hace falta un procedimiento y fírmene que el despido es justificado y vámonos al amparo y continúan creciendo \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) más el asunto, cada mes y el daño a la institución sigue siendo peor, porque, que estamos viendo que está mal no se corrige, porque nos estamos comiendo esa parte de la responsabilidad y porque dejamos que siga creciendo un asunto que tendría que haberse terminado hace mucho tiempo, este conflicto lleva 3 tres años, eso es lo que a mí no me cuadra.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez menciona, igual si se puede tratar eso y a la mejor hasta más, pero aquí lo importante es si está bien llevado o no, porque si no, pues ya sabemos cuál va a ser el resultado o hasta donde lo más posible, puedo decir si se estuvo o no mal.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso manifiesta, ahorita, la verdad, a lo que hemos platicado y a lo que puedo considerar, es que el tema del fondo, al final de cuentas me preocupa menos en el amparo que el tema del procedimiento, yo creo que de entrada el colegiado, ya lo platicamos la vez anterior, si tenemos ahí un tema del procedimiento que evidentemente un Colegiado lo va a terminar resolviendo si está bien o está mal y hasta qué punto hay que reponer el procedimiento, igual, si se emite un dictamen desfavorable para el Instituto, yo creo que no podemos tampoco, o que el Director no tome medidas y que nos digan ¿porque no te amparaste? o sea, el Instituto deberá ampararse en contra también de la resolución que se emita, es el ente demandado. Si se emite la resolución en contra del Instituto o sea condenando al Instituto a reinstalar y a pagar salarios vencidos, el Instituto como parte demandada, también tiene el derecho de hacer valer e impugnar las cuestiones procesales y de fondo, o sea tendríamos que irnos al amparo también y evidentemente sentencia previa, el Colegiado sea el que finalmente decida, más que de fondo, yo creo que lo primero va a ser en algún punto la reposición del procedimiento, por el tema de las condiciones.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera opina, pero no estoy de acuerdo, porque también cabe la posibilidad de que el Director diga, evidentemente esto está mal hecho, se asume eso por la parte institucional, pero se la cobro a quien la hizo mal; no claro, no te puedes quedar así diciendo está mal hecho, lo guardamos, pagamos salarios caídos y ya, no creo que la única salida que tenga es decir, no pues me aferro a que está bien hecho y voy al amparo en contra de la

determinación, también reviso el expediente, quienes participaron, en que estuvo mal hecho, ah pues entonces les levanto un acta e inicio un procedimiento; no sé, la verdad es que hay más opciones para ello. Quedarse de brazos cruzados pues no, justamente lo que estamos diciendo es que la verdad es que Institución no puede seguirse quedando de brazos cruzados frente a estas cosas.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso recapitula, regresando un poquito al tema del fondo con la instauración del acta, que también brinca el tema de la temporalidad, el por qué si desde octubre se había comisionado a la Secretaría Técnica, que por parte en el reglamento, de todos modos, esa coordinación depende de la Secretaría Técnica, ¿porque hasta marzo se levantó el acta administrativa?, pues también nadie está obligado a lo imposible, no quiere decir que automáticamente en el momento en el que se hizo la comisión yo ya era conecedor, como titular de los hechos que me genero como coordinador del área, ¿si me explico?, o sea hay muchas cosas que pueden brincar después.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez pregunta, ¿entonces porque se le cambio de su función?, si él tiene una función, él tiene que seguir en esa función, ¿porque se le cambió?, ¿cuál fue el motivo para cambiarlo? si no lo conocían.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera dice; yo les pediría que no nos pongamos retóricos, porque para hablar de que nadie está obligado a lo imposible, tenemos que decir donde esta lo imposible, fuera de eso es retórica, entonces centrémonos en el punto y el punto nada más tiene 2 dos salidas, hay un despido injustificado, lo avalamos, hay un despido justificado, no lo avalamos y eso es todo. Yo tengo muy claro el sentido del voto y lo digo por todas las inconsistencias del proceso, por los cambios de discurso, porque veo parte fundamentado en el artículo 3 tres de la Ley de Servidores Públicos vigente hoy y en parte el argumento es porque del anterior, del artículo 9 nueve, entonces es reasignado y dependiente directamente de un Director del área, entonces seguimos mezclando y seguimos teniendo falta de claridad, de idea y tenemos 3 tres años con el asunto.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso replica, pero bueno, la Jurisprudencia de hecho dice....

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera refiere, la Jurisprudencia se refiere al 9 nueve del anterior.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso indica, al 9 nueve de la vigente.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera dice, no, si es el 9 nueve ese tiene que ser de la anterior.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso refiere, ese artículo me parece que no se... o sea, de todos modos, se encuentra en el mismo supuesto.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera establece, no, cambió diametralmente.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso pregunta, ¿el 9 nueve?

La Consejera Maestra Marisela Gómez Cobos dice, Perdón me tengo que retirar, me están hablando si me disculpan, hablo para ver el acuerdo, me sumo al acuerdo que se determine gracias una disculpa pero ya me están hablando hay un detenido

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera dice Fiscal no se preocupe entendemos y cita, el artículo 8º octavo de la Ley para Servidores Públicos, reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 20 veinte de enero de 2001 dos mil uno, deriva que los servidores públicos de confianza tienen derecho previamente a su cese, a que se les instaure... la citada Ley dice, salvo a los titulares de las entidades públicas a que se refiere al artículo 9º noveno del citado ordenamiento y a los que sean designados y dependan directamente de ellos; es la anterior.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso replica; la actual dice exactamente lo mismo, ¿el 9 nueve de la actual?

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera menciona, les apuesto el sentido del voto a que no.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso pregunta, ¿me puede repetir el 9 nueve?

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera dice, salvo los titulares de las entidades públicas a que se refiere el artículo 9º noveno del indicado ordenamiento y los que sean designados y dependan directamente de ellos.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso cuestiona, ¿con la ley anterior como estaba?

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera siguió diciendo, lo que evidencia que aquellos gozan del derecho a la estabilidad en el empleo y puedan demandar la reinstalación.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso insiste, no, pero de la Ley anterior el artículo 9º noveno, ¿cómo dice?

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera puntualiza, es este.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso pregunta, perdón, ¿no estamos viendo la tesis?

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera responde, si estoy viendo la Jurisprudencia, la Jurisprudencia me dice lo que dice el artículo.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez menciona, a mí lo que me preocupa además del tema económico es que...

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez interviene, pero ¿cómo \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)?

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez agrega, a mí no me dan los números.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado dice, son 320 trescientos veinte mil si acaso.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso indica, bueno de hecho creo que en esos 300 trescientos, perdón...

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez pregunta, pero ¿que no se determinó ya, que solo tenían derecho a un año?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso señala, es que es un año de salarios vencidos.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez pregunta, ¿nada más un año?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso agrega, pero está el interés del 2% dos por ciento sobre 15 quince meses y cuando se llega al tope legal de los 12 doce meses, a partir de ahí, se cuantifica lo que dé 15 quince meses, el 2% dos por ciento y eso ya es mensual a partir, digamos, del mes 13 trece.

El Licenciado Luis Orozco Santacruz, pregunta, ¿y los tres meses de indemnización?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso contesta, es que en esas cuantificaciones saque los 3 tres meses, porque es la reinstalación o el no acatamiento del laudo, si no acatas el laudo son los 3 tres meses de indemnización.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado indica, son como 350 trescientos cincuenta.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso pregunta, ¿cuánto cuantifico? 300 trescientos, son como 360 trescientos sesenta, con los tres meses, pero si es reinstalación, pues evidentemente eso no se cuantifica, pero el interés sí.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez pregunta, ¿la reinstalación sería todo, verdad?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso aclara, con la reinstalación lo único que no pagaríamos sería la indemnización de los 3 tres meses.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez cuestiona, ¿pero sería todo el tiempo?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso explica, no, siguen siendo 12 meses, o sea esa cantidad ya no nos va a variar, lo único que nos va a incrementar o sigue incrementando es el 2% dos por ciento mensual.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez opina, pero ya después se puede en ejecución, argumentar el tema de que está trabajando allá, que está ganando esto.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera señala, ni en el juicio, ni en la ejecución puedes argumentar eso.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez coincide, no pero ya sería como en un acuerdo con ellos, con la persona.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso señala, ahora quizás no estén muy de acuerdo conmigo, pero a lo mejor yo viéndolo más de un lado litigioso, yo entiendo que ustedes en su calidad de Consejeros y Funcionarios deben de cuidar muchísimo los temas de legalidad y de forma, pero pues también, a lo mejor un dictamen que sea favorable para el Instituto, yo soy de la idea de que lo mejor, lo ideal, es tratar de arreglar el asunto. Con un dictamen desfavorable, evidentemente no va a ser posible.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez replica, pero en todo este tiempo no se ha arreglado.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera señala, van 3 tres años.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso explica; si ha habido acercamiento con las partes, las pretensiones que estaban solicitando eran elevadísimas.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado coincide, si ha habido acercamiento.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera refiere, todos hemos sufrido procedimientos laborales en contra, ¿quién se desmoraliza con obtener un dictamen

desfavorable de la fuente de trabajo?, no le desmoralizaría tener la sentencia desfavorable en un amparo.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso replica, sí, pero entran los temas de tiempo, de desgaste.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera agrega, a este momento, con un servidor público que ya tiene un trabajo en donde gana más de lo que ganaba aquí, ¿tú crees que el tiempo lo trae en contra?

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso dice, no, digo también si el servidor público, la administración...

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera continúa diciendo, para él es alcancía, o sea, de verdad no veo yo los factores que lo presionen a él para tener un acuerdo. No, a la mejor, si le hubieran dicho a los 6 seis meses, él sin empleo, puede funcionar; a lo mejor saliendo, un ofrecimiento pues sí, pero ahorita yo que él...., no sé, yo así lo veo.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez recapitula, el tema total es, ¿era o no servidor público de confianza al momento del cese?

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado responde, de confianza, si claro, si lo es.

El Licenciado José Manuel de la Fuente Reynoso manifiesta, de hecho, en el desahogo de la prueba confesional a cargo del actor, el sí manifiesta que sus funciones, las que estaba desarrollando al momento del cese, se encontraban dentro de las que establece la ley como de confianza, el propio actor confiesa, o él dice, está de acuerdo, que sus funciones son dentro de las que se encuentran catalogadas como de confianza.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera pregunta, ¿tenía el, actividades de inspección?

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado responde, su actividad era de encargado del área de transparencia, por lo tal, no sé en concreto las actividades que él tenía que hacer, respecto de ello.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera insiste, por eso, pero de inspección.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado propone; vamos haciendo lo siguiente, si están de acuerdo, como decíamos, la otra propuesta de dictamen y en este caso me gustaría someter a votación la de la Dirección.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez opina, yo me esperarí un poquito a que termine el Magistrado de analizar más elementos de argumentación.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado dice, si claro, yo como Director General y Presidente de este Consejo, ver el bien del Instituto, entonces se nos hizo congruente en la mesa de trabajo, precisamente es el producto de la mesa de trabajo este documento, para que también en su momento el servidor público de confianza, pues deduzca los derechos que tenga y en el inter seguimos con el acercamiento, creo que será lo más sano ¿no sé qué opine Magistrado?

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez agrega, igual, en una de esas el Colegiado dice que era de confianza, es una moneda al aire, nada más que se defina hasta las últimas consecuencias.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez manifiesta, lo que se tendría que modificar, es que se suba a esta mesa ese tipo de resoluciones que deberían de ser competencia exclusivamente del Director y de su equipo, porque como bien dice el Magistrado, estamos subsanando algunas cosas que nosotros en su momento ni intervenimos, no pudimos opinar, ni decidir, ni nada, hasta este momento que en conciencia, si fuera así y si estamos observando algo, como institución de buena fe, deberíamos de resolver conforme a lo que realmente a

nuestro criterio existe, somos como una entidad revisora, prácticamente que venimos a ser la Comisión.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado refiere, en el acta del 27 veintisiete de abril se definió aquí en este Consejo, que se hiciera así.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez añade, eso dice la ley, no hay de otra, no es que nosotros lo definamos, dice que los dictámenes de la Comisión Substanciadora, el pleno los...

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez señala, pero es, como que nosotros tenemos esa facultad de decir sí o no conforme a lo que estamos observando en todo el procedimiento, si somos como...

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez complementa, un moderador, precisamente para que no quede nada más en manos de la Dirección.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez establece, entonces, no es exactamente nada más que se defienda o no al Instituto en ese sentido, desde luego que esa es una función principal, pero al llegarnos a nosotros este dictamen, pues es como ser el equilibrio, no necesariamente decir, ha no, aunque este mal yo lo voy a sostener, buscando esa parte de defender al Instituto, pero como bien dices, no sabemos cómo puede resolver el Colegiado.

El Consejero Licenciado Jesús Alberto López Peñuelas expone; lo que pudiera proponer, es emitir un voto particular y quien quiera dar su exposición que considere necesario que quede en actas y tomar una determinación, porque no veo más salidas, o se cambia el dictamen en el sentido negativo o se pueden atender observaciones que sean salvables o se suscribe el dictamen, entendiendo que va a haber procedimientos supervinientes que deberá atender la institución, ese es el panorama, que no vamos a encontrar otras circunstancias, sobre ese panorama habrá que tomar una decisión para salvaguardar también los derechos del actor, que está solicitando mediante un amparo, que se le dé solución en el sentido que sea, aun con lo complejo que es, aun habiendo dejado claro también en otros momentos sobre los vicios o lo endeble del procedimiento administrativo, eso lo

tenemos claro, pero habrá que haber una resolución al respecto y apelaría a que los Consejeros que consideren conveniente emitir un razonamiento al respecto, lo hagamos con un voto o como niños jugando nintendo, pedimos pausa y vemos si hay una posibilidad de perfeccionar; todo es perfeccionable.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera coincide, tienes razón, solamente hay 2 dos opciones, a favor del dictamen o en contra, cada quien emita su voto y ya como se dé la votación, entonces se tomen las decisiones.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado expone, si, de hecho el esfuerzo que se hizo previamente para llegar a esta mesa ya con un dictamen, ya para tener el visto bueno de todos, precisamente para eso se les mando por correo, lo vimos con la Fiscal y pues esa era la intención, llegar ya con algo más..., o en tu oficina, que nos ofreciste la anfitrionía. Si es necesario, hacemos otra mesa de trabajo el día de hoy en la tarde o mañana en la mañana, no sé cuánto nos vayan a dar en el Juzgado de Distrito, si nos dicen 24 veinticuatro horas, mañana tenemos que cumplir, si tienen a bien, nada más las propuestas que vayan a dar, una propuesta diferente, si es así, si no mandamos esta, cumplimos con el Juzgado de Distrito y el trabajador va a hacer lo conducente.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez dice, yo si solicitaría más esa opción que da, de aquí a mañana, para yo poder también consultarlo, porque aquí ya con esta mesa, ahorita ya me queda más claro cuál es la situación que está prevaleciendo; porque una es decir, tuvo facultades el Director porque era de confianza, nada más una destitución de facto y la otra parte es lo que yo había hecho en mis consideraciones, que no se había señalado precisamente cual era la razón, entonces es cuando se llevara el otro criterio. Entonces si hubiera esa opción, yo si la pediría, finalmente, como bien lo dice, o sostenemos o no y si no se sostiene este dictamen es más sencillo, porque es prácticamente estarnos allanando a las pretensiones que se tienen; este tema de la argumentación toral está aquí ya más compleja de cierta manera, pero no sé, ese como mi punto de vista, todos los Consejeros, ustedes digan la mayoría.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado refiere, esperamos que nos lo indiquen en el Juzgado

de Distrito, a ver cuánto nos dan, pensemos en el peor escenario que sean 24 veinticuatro horas, tendría que ser mañana.

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez opina, yo creo que igual, tenemos que sacar el sentido en esta sesión porque...

La Consejera Licenciada Miriam Tello Bañuelos coincide, yo también lo creo, porque el hecho de que verbalmente te digan que te están dan un plazo y no llega...

La Consejera Juez Norma Livier Blanco Núñez manifiesta, no pues igual y si te lo dan, pero va a ser de facto, casi, casi si nos dan 3 tres días para cumplir, cuando mucho no lo van a igualar si corremos con buena suerte, si no es que nos dan 24 veinticuatro o 48 cuarenta y ocho horas, entonces ya tener por lo menos las bases. yo mi opinión particular es que saquemos el dictamen así y que el trabajador se defienda hasta las últimas consecuencias, porque también tenemos derecho a defender los recursos hasta las últimas consecuencias, si bien o mal, bueno también ahorita es una moneda al aire, saber si el Colegiado va a dictaminar si era empleado de confianza o no era empleado de confianza y determinar. Si se puede en el trayecto, llegar a una negociación, también dejarlo en claro, para que se llegue a una negociación con el trabajador, que no se le cierren las puertas, pero que nos defendamos hasta las últimas consecuencias. El daño está hecho, nos queda claro que esta hecho, se suspendió, se aplicó un criterio que desde mi punto de vista no era..., pero bueno así se hizo, ya la autoridad federal nos dirá, porque la va a impugnar, como sea va a impugnar, porque ya lo hicimos, previamente a esta sesión se tomó la determinación de analizar un poquito más, con el apoyo del departamento de amparo, tanto el Magistrado como su servidora hablamos con la persona encargada, que tuvo a bien la Consejera, mi experiencia es que van a impugnar y que va a pedir las perlas de la virgen, pero bueno, si al final en la última lucha en el federal y todo esto resuelve que el trabajador tenía la razón y determina la reinstalación, pues bueno ya asumiremos; ahora si lo que dice el Magistrado, la responsabilidad de la persona, ver las responsabilidades, porque tampoco podemos dejar..., pero igual en el transcurso pueden pasar muchas cosas, puede haber negociación, puede haber atención, puede haber esto, salvamos ahorita el término del... porque el amparo es por el 8º octavo, por omisión, no es el fondo, para eso viene otro juicio constitucional que hay que defenderlo y hay que tratar de agotar también las últimas instancias y defenderlo, esa es mi opinión, no porque esté de

acuerdo con cómo se llevaban las cosas, sino porque ya la situación nos trajo a este punto y de alguna manera tenemos que resolver, yo pienso que si otra sesión vamos a tener el tiempo encima, a lo mejor si se le da vuelta al dictamen no vamos a estar con la acuciosidad, mejor en ese caso, que se haga y que se le hable al trabajador, igual podemos salvarlo aquí y decirle al Director, para salvar al amparo, tráete al trabajador y llega a una negociación y hay que ver que pide y punto; eso no quiere decir que reconozcamos que no tenga derecho. No se Magistrado que opine, que también dejemos la puerta abierta, en la inteligencia de que por instrucción de este Consejo se llegue a una negociación con el trabajador de la forma más... y que ahorita tenemos que defendernos en últimas consecuencias.

El Consejero Magistrado Carlos Oscar Trejo Herrera dice, a lo mejor le estamos dando demasiadas vueltas a lo mismo, yo coincido contigo en la mitad del argumento, el daño está hecho, estamos de frente a un proceso que no deja tranquilo en la toma de decisiones, en la parte en la que yo no coincido, es en que, porque el daño está hecho, tenemos que continuar manteniendo la mentira o que unas..., la suma de legalidades no nos va a dar una legalidad y esta postura de mantenernos amachando, lejos de ser una postura institucional, genera todo lo contrario, genera complacencia del órgano superior de la toma de decisiones, respecto de lo que está pasando y no estamos de acuerdo, yo creo que nuestro papel es exactamente el contrario, votar a favor en conciencia cuando estamos viendo procesos limpios, claros, legales, bien sostenidos, bien discutidos, con elocuencia, con la acuciosidad que no vamos a tener de aquí a mañana en la resolución, por esta parte, digo estoy de acuerdo, yo en privacidad diría, mi voto es en contra del proyecto, si tienes una mayoría a favor, se aprueba con esa mayoría y que con esa se vaya, porque vienen 3 tres procedimientos o 4 cuatro procedimientos más, que probablemente también tengan la misma situación y que probablemente también vengan igual y quiero sentir toda la libertad de volver a votar en ese sentido.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado dice, gracias Magistrado es un caso sui generis este, por lo que comentaba aquí mi equipo de apoyo, los demás son diferentes y en este caso, si pues yo les pediría..., la propuesta es que lo saquemos por el tema del término del amparo y bueno que el trabajador haga lo propio y si tu voto es en contra Magistrado, adelante.

Magistrada Miriam, ¿a favor?

La Consejera Licenciada Miriam Tello Bañuelos manifiesta, a favor del proyecto.

El Consejero Licenciado Jesús Alberto López Peñuelas expone, yo quiero hacer una reflexión final, aunque sea repetitiva para emitir mi voto, en ese sentido compartía desde la sesión anterior, compartía las faltas o probables faltas, porque no somos un órgano de justicia, sino observador o revisor, como podemos llamarlo, entendiendo las faltas o posibles faltas, insisto, a un procedimiento administrativo, entendiendo también que el actor solicita que se salvaguarden los términos para poder emitir una resolución, darle la oportunidad a la institución para que sustente los argumentos que sostiene ante el órgano jurisdiccional y apelando a la institución a través de su Director para que atienda de la mejor manera lo superviniente, es decir, si es una negociación, si sigue el procedimiento, si está recusando el actor de alguna manera, pues que lo atienda con la mayor responsabilidad y con esas pequeñas acotaciones yo me sumaría a apoyar al proyecto de dictamen.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado dice, gracias Consejero.

La Consejera Consuelo del Rosario González Jiménez indica, pues yo sigo diciendo, como lo comenté hace un momento, que si es una institución, como se trata del Instituto, pues yo si también me sumo al voto del Magistrado y yo también voto en contra.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado menciona; “entonces en conclusión Secretario Técnico serian 4 cuatro votos a favor, el presidente vota a favor y la Fiscal Central su voluntad también está a favor, ella lo manifestó así, 5 cinco votos a favor y 2 dos en contra”. Bien sin más por el momento.

Una vez agotada la discusión y de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, los artículos 17, 19 del Reglamento Interno, el Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sometió a votación el dictamen de laudo y una vez que se realizó el computo, en votación nominal y por mayoría de cinco votos a favor y dos en contra, se aprueba el

dictamen de laudo presentado, por lo que el Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, emitió el siguiente acuerdo.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28 FRACCION XVII SEGUNDO PARRAFO Y 31 FRACCION IX DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, APRUEBA EL DICTAMEN QUE REMITE LA COMISION SUBSTANCIADORA SIN MODIFICACION ALGUNA, MEDIANTE EL QUE SE RESUELVE EL CONFLICTO DE NATURALEZA LABORAL INTEGRADO BAJO EXPEDIENTE 01/2016 PROMOVIDO POR EL ACTOR ROBERTO ARMANDO CRUZ BRAVO EN CONTRA DE ESTE INSTITUTO. DICHO DICTAMEN SE CONSTITUYE EN LAUDO CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO O INATACABLE.

EN SU OPORTUNIDAD NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EL DICTAMEN APROBADO.

La Consejera Licenciada Miriam Tello Bañuelos manifiesta; perdón, antes de cerrar, nada más mi petición, si sería que el mismo día de hoy se remita el cumplimiento, que no se postergue a otra fecha, porque no existe un antecedente de prórroga, entonces que hoy mismo este entregado.

El Ciudadano Pedro Bernardo Carvajal Maldonado Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado dice, antes que nada, el compromiso del de la voz para seguir, porque hemos estado en negociaciones desde hace algún tiempo, no hubo respuesta, estamos hablando desde hace año y medio, pero últimamente si ha habido comunicación con la persona y el compromiso Magistrado, Consejeras, Consejeros, es seguir con esta intención de negociación y seguro vamos a llegar a buen puerto con este asunto muchísimas gracias, Señor Secretario cerramos la sesión por favor.

El Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, establece que no existiendo algún otro asunto que tratar se da por terminada la sesión.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado Pedro Bernardo Carvajal Maldonado, agradece la asistencia y participación de los Consejeros, declarando concluida la presente sesión, siendo las 14:25 catorce horas con veinticinco minutos, del día 07 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho, firmando de conformidad esta acta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

LA CONSEJERA DESIGNADA POR LA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE JUSTICIA DEL
CONGRESO DEL ESTADO.

EL CONSEJERO DESIGNADO POR LA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
LEGISLATIVA DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES, ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO.

LICENCIADA MIRIAM TELLO BAÑUELOS.

**LICENCIADO JESUS ALBERTO LOPEZ
PEÑUELAS.**

EL CONSEJERO DESIGNADO POR EL
PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO.

EL CONSEJERO JUEZ DE PRIMERA
INSTANCIA DESIGNADA POR EL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO.

**MAGISTRADO MAESTRO CARLOS OSCAR
TREJO HERRERA.**

**MAESTRA NORMA LIVIER BLANCO
NUÑEZ.**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO.

LA CONSEJERA REPRESENTANTE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

**PEDRO BERNARDO CARVAJAL
MALDONADO.**

MAESTRA MARISELA GOMEZ COBOS.

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO
DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO.

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO
REJÓN CERVANTES.**

La presente hoja de firmas forma parte del acta de la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, iniciada el día 29 veintinueve del mes de mayo y concluida el 07 siete de junio del año 2018 dos mil dieciocho.